



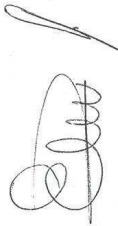
MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA AGROPECUARIA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO  
DE ESPAÑA  
Y  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COSTA RICA

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) de España, representado por la Señora Ministra Elena Espinosa Mangana, y El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de Costa Rica, representado por el Señor Viceministro Román Solera Andara, en adelante denominados firmantes:

- De conformidad con el contenido del Convenio General de Cooperación Científico-Técnica, entre el Reino de España y la República de Costa Rica, hecho - ad referendum - en Madrid el 25 de octubre de 1990 (BOE 6-XI-98).
- Aspirando a crear condiciones favorables para el desarrollo de la Cooperación en materia Agropecuaria, basadas en principios de igualdad y beneficios mutuos.
- Ambos Ministerios entienden la importancia de la colaboración en esta materia y actividades conexas, como un valioso instrumento que se constituye en una aportación al desarrollo económico y social de sus respectivos países.
- El intercambio de experiencias, formación y capacitación, contribuirá a la mejora de las condiciones socioeconómicas, así como de las relaciones comerciales entre ambos países.
- La suscripción del presente Memorándum de Entendimiento entre ambos Ministerios refleja el interés especial por ampliar y profundizar el conocimiento mutuo en el ámbito de las relaciones agropecuarias.
- Este impulso representa una contribución significativa para el fomento de mayor interacción entre los sectores públicos de ambos países, con el fin de mejorar las capacidades competitivas para la generación de nuevas y mayores fuentes de empleo de calidad, así como para facilitar la inserción del sector agropecuario en los mercados internacionales.
- Y en el deseo de ambas instituciones de establecer un amplio Programa de Cooperación en materia Agropecuaria y actividades conexas.



## CONVIENEN EN

### PRIMERO: OBJETO


El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración interministerial, para impulsar la creación de mecanismos orientados al desarrollo de las capacidades institucionales del sector agropecuario, en materia de capacitación y difusión de un amplio programa dirigido a su crecimiento.

### SEGUNDO: PROGRAMA DE TRABAJO Y ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN

Con el fin de alcanzar el citado objetivo, ambos Ministerios establecerán, cada dos años, un Programa de Trabajo que permita operar de manera coordinada, promover y apoyar el desarrollo, crecimiento, estabilidad y competitividad del sector agropecuario, pudiendo contar para su ejecución con la colaboración del sector privado, organismos e instituciones públicas y privadas.

El Programa de Trabajo reflejará las prioridades de interés mutuo y podrá incluir actividades a largo, medio y corto plazo, dentro de las líneas siguientes:

- Intercambio de información y documentación sobre las actividades agropecuarias que se desarrollan en ambos países.
- Intercambio de información sobre la legislación y normativa vigente en cada país, en materia de administración de recursos agropecuarios.
- Intercambio de información en relación con actividades innovadoras en el marco de la producción agropecuaria, la sanidad animal y vegetal y el control oficial en estas materias.
- Colaboración y desarrollo de trabajos conjuntos en áreas de interés mutuo.



- Estímulo a las empresas, instituciones y otras organizaciones para la prestación de servicios y nuevos proyectos.
- Fomento del desarrollo y la transferencia de la tecnología y la capacitación para promover el desarrollo de la agricultura sostenible.
- Intercambio de experiencias sobre los métodos y técnicas de producción en ambientes protegidos que se están poniendo en marcha en cada país.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

Los compromisos adquiridos tratan de:

- Fomentar la participación de los diferentes organismos públicos y privados de formación y capacitación vinculados a las áreas mencionadas, así como el intercambio de expertos, información y documentación sobre políticas, leyes, normas e indicadores de desarrollo del sector agropecuario, además de los mecanismos aplicados para el cumplimiento de las normas legales.
- Incentivar, entre otras, las relaciones comerciales, facilitando la identificación de nuevos proyectos en las áreas de cooperación acordadas.

### **CUARTO: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO**

Los firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por los miembros designados por cada uno de los Ministerios, con el objetivo de definir un marco estable de colaboración para la puesta en marcha de programas y proyectos conjuntos, que redunden en el beneficio mutuo y en la consolidación de los vínculos entre el sector agropecuario de ambos países.

En este sentido, se asumen los siguientes compromisos:

- Establecer los mecanismos necesarios para lograr los objetivos de este Memorándum de Entendimiento e impulsar su desarrollo.
- Evaluar los proyectos y resultados obtenidos.

- Proponer nuevos proyectos que, eventualmente, podrían cubrir áreas de interés mutuo, que no se encontrasen contempladas en el Programa de Trabajo.

#### QUINTO: FINANCIACIÓN

Cada firmante sufragará los gastos derivados de su participación en las acciones de cooperación originadas por el Memorándum, a menos que, en algún caso específico, se acordase otra modalidad.

Todas las acciones que se desarrollen en el marco del mismo estarán supeditadas a la disponibilidad de recursos humanos y financieros asignados en sus respectivos presupuestos ordinarios y se efectuarán de conformidad con las leyes y normativas aplicables en ambos países.

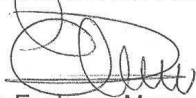
#### SEXTO: APLICACIÓN

El Memorándum se aplicará a partir de la fecha de su firma, de forma indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, con seis meses de antelación, su deseo de poner término al mismo, lo que no afectaría a la ejecución de las acciones en curso hasta su conclusión.

Este documento no es jurídicamente vinculante, ni está sometido al Derecho Internacional.

Hecho en la ciudad de Roma, de noviembre de dos mil nueve, en dos ejemplares, en idioma español.

POR EL MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y  
MARINO DE ESPAÑA



Elena Espinosa Mangana  
Ministra

POR EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE  
COSTA RICA



Román Solera Andara  
Viceministro